



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTROS DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE / IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de modificar la “Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministros de agua, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del agua” en la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente ([www.mancomunidadvaldizarbe.com](http://www.mancomunidadvaldizarbe.com)), en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si bien es cierto, que el informe de intervención de la Mancomunidad considera excluida la obligación de realizar la consulta pública cuando se trata de determinadas modificaciones de ordenanzas fiscales de la Mancomunidad, en el caso de esta modificación, justificándolo en razones de seguridad jurídica, dado el contenido del expediente, se realizará consulta pública previa. Sin perjuicio del trámite de información pública previsto en la normativa Foral Local del procedimiento específico de aprobación de Ordenanzas Fiscales, con un plazo mínimo de 30 días de exposición, en el que las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones al texto aprobado inicialmente por la Junta General.

Se podrán hacer llegar las opiniones sobre esta Consulta, hasta el día **7/10/2022**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com](mailto:mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com), o bien, en el Registro de la Mancomunidad.

### **1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

En este expediente se plantean modificaciones al texto de la Ordenanza Fiscal de Aguas que regirán a partir del día 1 de enero de 2023, en aplicación del Estudio de Costes encargado por esta Mancomunidad sobre el coste del Servicio de Aguas y Residuos.

En 2022 el gasto en energía eléctrica utilizada en bombes y depósitos de agua ha aumentado considerablemente respecto a las cuantías de 2020 contempladas en el Estudio y es por ello por lo que se ha realizado un recálculo de las tasas de abastecimiento (fijas y variables) de agua relacionadas con ese sobrecoste. Para ello, consta en el expediente el informe técnico relacionado con este recálculo. Las tasas variables propuestas para 2023 son:



- Un aumento de 4,57% en las tarifas:

	EN 2022 en base a costes 2021 €/m3	EN 2023 en base a aumento coste luz aumento 4,57%
<b>ABASTECIMIENTO (DISTRIBUCIÓN)</b>		
En alta a NO Mancomunadas (Riezu, Sarría, Iturgoyen)	0,43€/m3	0,45€/m3
Suministro en alta a entidades de la Mancomunidad (Larraaga)	0,33€/m3	0,35€/m3
fugas ocultas en instalación abonad@s	0,33€/m3	0,35€/m3

- Un aumento del 2,79% en las tarifas de cuota fija y variable de abastecimiento:

	EN 2022 en base a costes 2021 €/m3	EN 2023 en base a aumento coste luz aumentan 2,79%
<b>ABASTECIMIENTO (DISTRIBUCIÓN)</b>		
<b>DOMÉSTICO</b>	establece solo tramos consumo/precio	
Doméstico-Comercial: HASTA 60 m3 (ó 80m3 fam. Numerosa)	hasta 45m3 0,47€	hasta 45m3 0,48€
RESTO	45m3-70m3 0,74€	45m3-70m3 0,76€
Doméstico-Riego: HASTA 60 m3 (ó 80m3 fam. Numerosa)	más de 70m3 1,72€	más de 70m3 1,77€
RESTO		
<b>INDUSTRIAL-COMERCIAL</b>		
Comercial-Riego: HASTA 60 M3	suprime tipos y tramos	
RESTO	0,99€/m3	1,02€/m3
<b>PISCINAS Y RIEGO</b>	2,27€/m3	2,33€/m3
Ayos y concejos en instalaciones deportivas de uso municipal	Única tarifa "entidades públicas"	
Ayos y concejos en riego y ornato público	0,47€/m3	0,48€/m3
Ayos y concejos en edificios municipales no arrendados		
fuentes publicas	0,01 €/m3	0,02 €/m3
Suministros eventuales (obra o temporal)	1,72€/m3	1,77€/m3
Suministro a camiones cisternas	2,27€/m3	2,33€/m3

Por otro lado, para poder dar cumplimiento al acuerdo de Comisión Permanente por el que se informa a Nilsa que a partir de 1 de enero de 2023 se comenzará a cobrar una nueva tarifa para “*Evacuación en alta a entidades o consumidores no pertenecientes a la Mancomunidad*” en base al pago que deberá hacer Nilsa a Mancomunidad por transporte de efluentes a través de los colectores de Mancomunidad, en relación al colector de Puente la Reina/Gares y solo hasta que Nilsa realice la inversión que evite el uso de las instalaciones de esta Mancomunidad. Para ello se establece una:

- Cuota variable por transporte= 0,22€/m3

Por último, se pretende simplificar los trámites que debe realizar las personas solicitantes de la cuota especial para personas usuarias del servicio en situación de especial necesidad económica, ampliando las opciones para justificar su situación al poder presentar uno de los siguientes documentos:

- Copia de la resolución de Gobierno de Navarra por la que se establece ser perceptor/a de la Renta Garantizada.
- Informe de los Servicios Sociales de Base que reconozca que se encuentra en situación de especial vulnerabilidad social y/o económica.



Y estableciéndose que la concesión de esta tarifa se realiza hasta la fecha de concesión de la Renta Garantizada o durante 4 recibos trimestrales si se ha presentado informe de los Servicios Sociales de Base.

## **2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

Hay tasas que se devengan en fecha 1 de enero y resulta imprescindible tramitar el expediente con la antelación suficiente para que los cambios están vigentes para ese momento.

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de asegurar el ejercicio de la potestad tributaria de la Mancomunidad con los principios de buena regulación, seguridad jurídica y participación de la ciudadanía en el procedimiento.

## **3. OBJETIVOS DE LA NORMA**

Las justificaciones y objetivos de esta Ordenanza son la mejora en el procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos que se regulan para las gestiones que se realizan, y tal como determina la Ley Foral de Haciendas Locales, cubrir los costes generados por los servicios que se prestan, mejorando la economía de la Entidad Local. En este sentido se ha encargado un Estudio de Costes a una empresa competente, aprobado por la Comisión Permanente de esta Mancomunidad.

## **4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

No se contemplan. Se considera que la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de Aguas y sus efectos, son imprescindibles para el desarrollo de los procedimientos recaudatorios de esta Mancomunidad, que deben regularse necesariamente en las Ordenanzas fiscales.

Puente La Reina-Gares, a 22 de septiembre de 2022  
La Presidenta.